## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N ${ }^{\circ}$ 0210-2019-MPH-GAF

## EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA;

## VISTO:

El Informe $\mathrm{N}^{\circ}$ 0284-2019-MPH-BCA/GAF/SGCPSA M: 789624; Suscrita por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, quien solicita se deje sin efecto la Resolución Administrativa N ${ }^{\circ} 012-2019-\mathrm{MPH} / \mathrm{GAF}$, que aprobó la baja de 180 bines por existir errores en algunos códigos patrimoniales y que se apruebe lo descrito en el Informe Técnico $\mathrm{N}^{\circ}$ 003-2019/SGCPSA:

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo $\mathrm{N}^{\circ} 194^{\circ}$ de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley $\mathrm{N}^{\circ}$ 27680, concordante con el Artículo II de la ley $\mathrm{N}^{\circ}$ 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento juridico":

Que, las Municipalidades administran sus bienes patrimoniales en forma autónoma. con las garantías y responsabilidades de ley, tal como lo prescribe el Artículo 55 de la ley $\mathrm{N}^{\circ} 27972$. Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que, el artículo $1^{\circ}$ de la Ley $N^{\circ}$ 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito. organización. atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el artículo 3 de la mencionada Ley, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente al nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 11 de la Ley $N^{\circ}$ 29151. establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el artículo $10^{\circ}$ del Reglamento de la Ley $\mathrm{N}^{\circ}$ 29151. aprobado mediante Decreto Supremo N ${ }^{\circ}$ 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria, señalan las atribuciones y funciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a)Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración; d)Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos de acuerdo con la normatividad vigente y $j$ ) Aprobará el Alta y Baja de sus bienes, entre otros;

Que, a través del Decreto Supremo N ${ }^{\circ}$ 001-2012-MINAM, de fecha 27 de junio del 2012 , se aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el cual establece un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, a través

Jr, Grau Miguel Grau N" 320 Bambamarca Teléfono: 076-3530IG Anexos 146-147
administracion(a munibambamarca zob pe
"Juntos lograremos la Transformación de Bambamarea"
de las diferentes etapas de manejo, generación, recolección, transporte, almacenamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y el ambiente;

Que, el artículo $10^{\circ}$ de la referida norma, establece las obligaciones de los generadores RAEE, 1)Segregar los RAEE de los residuos sólidos municipales, 2)Entregar los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS o a una EC-RS que se encuentren debidamente autorizadas, 3)En el caso de los generadores del sector público, realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una EPS-RS o a una EC-RS autorizada.

Que, por Resolución $\mathrm{N}^{\circ} 046-2015 / \mathrm{SBN}$ se aprobó la Directiva $\mathrm{N}^{\circ}$ 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; la misma que en su numeral 6.2.1 define a la Baja de Bienes como "la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; asimismo en el punto 6.2 .2 literal i) describe a los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, como una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas No 012-2019MPH/GAF, de fecha 28 de febrero de 2019, en su Artículo Primero se Aprueba la Baja de 180 bienes patrimoniales de propiedad Municipal por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, cuya descripción está contenida en el Informe Técnico $\mathrm{N}^{\circ} 002$ 2019/SGCPSA, y que formo parte de la No 012-2019-MPH/G AF;

Que mediante Informe $\mathrm{N}^{\circ}$ 0284-2019-MPH-BCA/GAF/SGCPSA. con MAD N ${ }^{\circ}$ 789624, de fecha 20 de septiembre del 2019, remite el informe Técnico $\mathrm{N}^{\circ} 003-2019 /$ SGCPSA y solicita que se deje sin efecto la Resolución Administrativa $\mathrm{N}^{\circ}$ 012-2019-MPH/GAF, que aprobó la baja de 180 bienes RAEE, por motivo de existir error en algunos códigos patrimoniales lo que han sido corregidos y otros agregados que se detallan en el Informe Técnico $\mathrm{N}^{\circ} 003-2019 /$ SGCPSA. solicitando se emita la Resolución Administrativa, para disposición final de 239 bienes RAEE;

Que, lo dispuesto en la parte considerativa y, en mérito a la conformidad del Informe Técnico $\mathrm{N}^{\circ} 003-2019 /$ SGCPSA antes descrito, las disposiciones normativas establecidas en la Directiva No 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y modificatorias, lo dispuesto en Directiva ${ }^{\circ}$. $003-2013 / \mathrm{SBN}$ que aprueba los "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" y de conformidad con el párrafo tercero del Articulo 39 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N ${ }^{\circ} 012-2019-\mathrm{MPH} / \mathrm{GAF}$, que aprobó la baja de 180 bienes RAEE. cuya descripción está contenida en el Informe Técnico No 002-2019/SGCPSA, y que formo parte de la mencionada Resolución Administrativa, conforme al siguiente detalle:

| CUENTA <br> CONTABLE | Cantidad <br> de Bienes | Valor en <br> Libros | Depreciación <br> Acumulada | Saldo |
| :--- | :---: | :---: | :---: | :---: |
| 1503.020301 - Equipos <br> Computacionales y Periféricos | 3 | 4.247 .00 | 4.244 .00 | 3 |
| 9105.0301 - Maquinaria y Equipo <br> No Depreciable | 177 | $91,984.00$ |  | 91.984 .00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Baja de 239 bienes patrimoniales de propiedad Municipal por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE. cuya descripción está contenida en el Informe Técnico ${ }^{\circ} 003-2019 /$ SGCPSA, y que forma parte de la presente Resolución Gerencial, conforme al siguiente detalle.

| Cuenta Contable | Cantidad <br> de <br> Bienes | Valor en <br> Libros | Depreciació <br> $\mathbf{n}$ <br> Acumulada | Saldo |  |
| :--- | :---: | :---: | ---: | ---: | ---: |
| 1503.020101 Máquinas y Equipos de Oficina | 2 | $8,088.00$ | 8.086 .00 | 2.00 |  |
| 1503.020301 <br> Periféricos Equipos Computacionales y | 7 | $14,507.00$ | $14,500.00$ | 7.00 |  |
| 1503.020303 Equipos de Telecomunicaciones | 10 | $12,619.36$ | 12.609 .36 | 10.00 |  |
| 1503.020904 Electricidad y Electrónica | 2 | $5,025.00$ | $5,023.00$ | 2.00 |  |
| 1503.020905 <br> Medición Equipos e Instrumentos de | 2 | $42,000.00$ | 41.998 .00 | 2.00 |  |
| 1503.020999 <br> Mobiliario de Otras instalaciones | Maquinarias, Equipos | y | 1 | 4.500 .00 | $4,499.00$ |

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, en virtud a lo resuelto en el Artículo 2 do de la presente Resolución, registren la EXCLUSIÓN PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LOS BIENES, que constituye bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Informática publique la presente Resolución, en el portal institucional (www.munibambamarca.gob.pe), para su cocimiento y fines.
С.c.

$\checkmark$ c. 1
$\checkmark$ Neallia
$\checkmark$ s.c.户口ы
$\checkmark$ sec

$\checkmark$ Indhic..

